

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento Quindío, quince de enero del año dos mil veinticuatro.

Se dirige al Despacho la señora ALCIMARY CORTES DÍAZ, invocando la calidad de subrogataria de derechos herenciales, por intermedio de apoderado judicial, solicitando la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARTHA ELENA CORTES DÍAZ, fallecida el 21 de abril del año 2022.

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos de los Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 487 y siguientes del Ibídem, y es por ello que se declarará abierto y radicado en éste Despacho judicial el trámite liquidatorio solicitado:

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Despacho el trámite de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARTHA ELENA CORTES DÍAZ, fallecida el 21 de abril del año 2022, iniciado por medio de apoderada judicial por ALCIMARY CORTES DÍAZ.

SEGUNDO: Reconocer la calidad de cesionaria de derechos herenciales a la señora ALCIMARY CORTES DÍAZ, por lo señalado.

TERCERO: Dar a la acción el trámite del Artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; se dispone oficiar al Consejo Superior de la Judicatura informando de la iniciación de este proceso, para que sea incluido en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión; igualmente oficiar a la DIAN informando de la iniciación de este trámite sucesoral. (se enviará copia de la demanda a costa de la parte demandante).

CUARTO: Enterar del inicio del proceso al Defensor de Familia designado por el ICBF para este municipio, o en su defecto al funcionario que funge como Comisaría de Familia.

QUINTO: Autorizar a la apoderada judicial para que en el momento Procesal pertinente presente los inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante.

SEXTO: Emplazar con las formalidades del artículo 108 del Ibídem, a los Herederos Indeterminados y a todas aquellas personas que se crean con derecho de intervenir en el presente trámite sucesoral de la causante MARTHA ELENA CORTES DÍAZ, para que hagan valer sus derechos, debiendo la parte actora realizar la publicación del emplazamiento en el diario el Espectador, o el Tiempo o la República, de amplia circulación nacional, en un día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche; Copia informal de la página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, las personas emplazadas, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere, que corresponde a los siguientes datos:

DEMANDANTE: ALCIMARY CORTES DÍAZ
CAUSANTE: MARTHA ELENA CORTES DÍAZ
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 2023-00091-00
DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO.
FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DEL PROCESO DEL 15-01-2024.
EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR.

Cumplido el emplazamiento, la parte actora deberá enviar comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, para lo correspondiente. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro. Emplazamiento que se realizará en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, en nombre y representación de la solicitante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICADO Que el auto expedido en
BOGOTÁ a las once horas y treinta minutos de hoy
Enero 16-24
SECRETARIO